ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022
(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 0001 de 2005, Acuerdo No. 007 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la base legal para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación, se sustenta en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público; Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación y el Decreto 1390 de 2018 por medio del cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades "*son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía*". Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para "*Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones*" para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la región y de fortalecimiento Institucional Corporativo.

Que la Sentencia C-557 / 2009, la cual declaro exequible el artículo 37 de la Ley 42 de 1993, reafirma a la Contraloría General de la República, la máxima potestad en materia de contabilidad presupuestal y ratifica la atribución para establecer la nomenclatura de cuentas en materia de contabilidad presupuestal para las entidades y órganos que componen el presupuesto general del sector público colombiano, en cabeza de la Contraloría General de la República.

Que la Controlaría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, "*Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública*", la cual derogó la Resolución Reglamentaría Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaría Orgánica No.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022

(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 "*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020: "*Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por la ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías*".

Que el artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, señala que: "*El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).*".

Que el artículo 4º de la Resolución 035 de 2020, establece que "*La presentación de la información de que trata esta Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR*".

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020, modificado por el artículo 1º de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0048 del 30 de junio de 2021, indica que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes", y que se incluye dentro de "los órganos autónomos Constitucionales", en consecuencia las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022

(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los "*órganos autónomos Constitucionales*", se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que desde la aprobación del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2021, la Corporación adoptó integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la Contraloría General de la República.

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 048 del 30 de junio de 2021, entre otras disposiciones, adoptó la versión 3.0 del Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Esta y las versiones posteriores, deberán ser adoptadas por la entidad en las etapas de programación, ejecución y reporte de la información a la plataforma CHIP.

Que, en virtud de lo anterior, CODECHOCÓ, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 de 2018, que regula la programación, composición, preparación, presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que el texto definitivo aprobado en segundo debate por el Senado de la República al proyecto de ley 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado), "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la sección presupuestal 3212 – Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se establece una apropiación presupuestal total de $5.973.005.357 de los cuales $2.232.200.000 corresponden al presupuesto de funcionamiento y $3.740.805.357 al presupuesto de inversión.

Que, de manera conjunta, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Planeación elaboraron un documento de justificación que incluye la proyección desagregada de cada una de las fuentes de ingresos para la vigencia 2023, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico de las rentas propias por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las

restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, las metas y demás objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que se implementarán en el cuatrienio 2020-2023 en la respectiva jurisdicción, el citado documento hace parte del presente Acuerdo.

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, realizó la presentación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2023, en la sesión número 04 del Consejo Directivo realizada el 08 de septiembre de 2022. En esa sesión, los miembros del Consejo Directivo determinaron designar una comisión encargada de revisar, estudiar y conceptuar sobre el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 007 de 2018.

Que la mencionada comisión, realizó tres (3) sesiones de trabajo utilizando la plataforma virtual Microsoft Teams: la primera, se llevó a cabo el 15 de septiembre, la segunda, el 14 de octubre y la tercera el 08 de noviembre de 2022. Derivado de estas sesiones, el 25 de noviembre de 2022, la Comisión emitió un informe que fue presentado al Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Que el presupuesto de ingresos y gastos guarda concordancia con el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones", en afinidad con lo establecido por el artículo 2.2.8.6.4.13. del decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, con Recursos Propios por Quince Mil Ochocientos Ochenta Y Siete Millones Novecientos Setenta Y Ocho Mil Ciento Ochenta Pesos ($ 15.887.978.180) y Aportes de la Nación por Cinco Mil Novecientos Setenta Y Tres Millones Cinco Mil Trescientos Cincuenta Y Siete Pesos ($ 5.973.005.357), para un valor total de Veintiún Mil Ochocientos Sesenta Millones Novecientos Ochenta Y Tres Mil Quinientos Treinta Y Siete Pesos ($21.860.983.537), correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

CONCEPTO	VALOR
A. RECURSOS PROPIOS	**$ 15.887.978.180**
1. Ingresos Corrientes	**$ 15.887.978.180**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022

(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

1.1 Ingresos Tributarios	$2,326,501,906
1.2 Ingresos No Tributarios	$ 13.561.476.274
B. APORTES DE LA NACIÓN	**$ 5.973.005.357**
1. Funcionamiento	$2.232.200.000
2. Inversión	$3.740.805.357
TOTAL VIGENCIA 2023	**$21.860.983.537**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, equivalente a Veintiún Mil Ochocientos Sesenta Millones Novecientos Ochenta Y Tres Mil Quinientos Treinta Y Siete Pesos ($21.860.983.537), conforme al siguiente detalle:

Nivel Estructural	Tipo Presupuesto	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Descripción	Recursos Propios	Recursos Nación	Total Presupuestado
2	1				**FUNCIONAMIENTO**	**8.953.595.187**	**2.232.200.000**	**11.185.795.187**
2	1	1			GASTOS DE PERSONAL	5.596.886.534		
2	1	2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.593.156.521		
2	1	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.693.552.132		
2	1	8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	70.000.000		
2	**3**				**INVERSIÓN**	**6.934.382.993**	**3.740.805.357**	**10.675.188.350**
2	3	3202			**CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**	**3.085.000.000**		
2	3	3202	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.085.000.000		
2	3	3202	900	1	CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.	605.000.000		
2	3	3202	900	2	FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES	1.000.000.000		
2	3	3202	900	3	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	1.000.000.000		

2	3	3202	900	4	CONTROL Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	330.000.000		
2	3	3202	900	5	FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL BAJO ATRATO (TUMARADOCITO-CURVARADÓ) PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ	150.000.000		
2	**3**	**3204**			**GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL**	**2.587.520.387**		
2	3	3204	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.587.520.387		
2	3	3204	900	1	AUTORIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN.	285.000.000		
2	3	3204	900	2	GESTIÓN DEL ESTADO DEL RECURSOS HÍDRICO.	340.456.652		
2	3	3204	900	2	EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE MERCURIO EN ZONAS MINERAS DE LA CUENCA DEL RÍO ATRATO	500.000.000		
2	3	3204	900	3	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA FORESTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	1.462.063.735		
2	**3**	**3299**			**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1.261.862.606**		
2	3	3299	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.261.862.606		
2	3	3299	900	1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN	671.862.606		
2	3	3299	900	2	GESTIÓN DE LA CULTURA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.	220.000.000		
2	3	3299	900	3	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ	200.000.000		
2	3	3299	900	4	GESTIÓN DEL RIESGO DEL CAMBIO CLIMÁTICO.	170.000.000		
					TOTAL	**15.887.978.180**	**5.973.005.357**	**21.860.983.537**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022

(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 048 del 30 de junio de 2021 y la Resolución Orgánica CGR 0054 del 22 de agosto de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Director General de CODECHOCÓ para que mediante Resolución distribuya el presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2023, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, y la Resolución Orgánica CGR 0054 del 22 de agosto de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República, en afinidad con lo establecido en el Artículo 49 del Acuerdo No. 007 de 2018 y manteniendo la concordancia con el Plan de Acción 2020-2023. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2023, considerando que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental - FCA y otras fuentes de la nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

PARÁGRAFO: En el evento que la Ley de Apropiaciones o el decreto de liquidación del presupuesto para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, para la sección presupuestal sección presupuestal 32-12-00 – Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, presente diferencias con los valores contemplados en el presente Acuerdo, podrán ser ajustados por medio de Resolución suscrita por el Director General.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2022

(25 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023"

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y cuente con los respectivos soportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facúltese al Director General de la Corporación para modificar mediante Resolución, el presupuesto con adiciones provenientes de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse algunas de las situaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCÓ deberá informar en la siguiente sesión presencial al Consejo Directivo y presentar el presupuesto desagregado así como las afectaciones sobre Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse algunas de las situaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Director General de la Corporación deberá:

a. Actualizar la información presupuestal en los diferentes clasificadores: principal y auxiliares.
b. Presentar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Directivo, el presupuesto desagregado y las afectaciones sobre el Plan de Acción Cuatrienal y Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó (Chocó), el 25 de noviembre de 2022.

SANDRA PATRICIA VILARDY QUIROGA
Presidenta Consejo Directivo CODECHOCÓ

YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General Consejo Directivo CODECHOCÓ